Radicado No.: 2-2026-027397
Fecha: 18-06-2026

Código validación comunicación: 9dbee

Código Dependencia: 3200

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Pedro Vicente Arturo Acosta Revelo
Gerente General
Centrales Eléctricas De Nariño S.A. E.S.P. (Cedenar)
notificaciones.cedenar.sspd@cedenar.com.co
Calle 20 36 12, Pasto- Nariño
Pasto, Narino

Asunto: Requerimiento ajuste de garantía Otrosí No. 1 FAER GGC-1206-2023.

Cordial saludo,

En mi calidad de supervisor del contrato **FAER GGC-1206-2023**, y en atención a las obligaciones allí contenidas, solicito comedidamente que, a la mayor brevedad posible, **se ajusten y posterior carguen en la plataforma SECOP II** las garantías actualizadas que se encuentran pendientes de aprobación, teniendo en cuenta las modificaciones contractuales que se relacionan a continuación:

Fecha de perfeccionamiento	**No. De modificatorio**	**Objeto del Contrato**	**Póliza-SECOP II**
29-12-2023	Suscrición del contrato	Ampliar y prestar el servicio de energía eléctrica, en condiciones de calidad y confiabilidad, en las zonas rurales del Sistema Interconectado, ubicadas en el Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED, mediante la ejecución del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA PARA LOS CONSEJOS COMUNITARIOS, UNIÓN DE CUENCAS, EL PROGRESO, AGRICULTORES DEL PATÍA Y UNIÓN DE PATÍA VIEJO EN EL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN - DEPARTAMENTO DE NARIÑO" el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato, para la entrega de la infraestructura al MINISTERIO la cual es	**Aprobado** fecha: 26-02-2024 ID garantía CO1.WRT.13761470 Cumplimiento de contrato Póliza: 3840319–9 Anexo 0 Vigencia desde: 29-12-2023 Hasta: 29-06-2027 Prestaciones:29-06-2029 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL - CO1.WRT.13762216 Póliza: 0948288–3 Anexo: 0 -13960614 Vigencia desde: 29-12-2023 Hasta: 29-06-2026

		financiada con el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas - FAER.	
27-02-2024	ACTA DE INICIO	n/a	**Aprobado** fecha: 03-05-2024 ID garantía CO1.WRT.14251229 Cumplimiento de contrato Póliza: 3840319–9 Anexo 15696665 Vigencia desde: 11-11-2025 Hasta: 28-04-2027 Prestaciones:28/04/2029 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL - CO1.WRT.14065725 Aprobada 25-04-2024 Póliza: 0948288–3 Anexo: 13965830 Vigencia desde: 27-02-2024 Hasta: 28-04-2026
06-03-2026	OTROSI 1	Mediante memorando radicado 3-2026-012962 del 04 de marzo de 2026, el supervisor del contrato FAER GGC 1206 de 2023 solicitó modificar la Cláusula Segunda (Plazo) y prorrogar la Cláusula Tercera (Cronograma), ampliando la Fase I Construcción y Puesta en Operación de 30 a 35 meses, con nueva fecha de finalización el 11 de enero de 2027. La solicitud se fundamenta en condiciones climáticas adversas, derrumbes, bloqueos viales, restricciones de movilidad y situaciones de orden público que generaron retrasos en el cierre de obra y puesta en operación. El proyecto presenta un avance físico aproximado del 85,8 % y la intervención avaló técnicamente la prórroga. La modificación no implica adición de recursos ni altera el valor del contrato, manteniéndose vigentes las demás condiciones contractuales.	**Se solicito por correo electrónico de fecha 17-06-2026** **Por medio de la presente se requiere al operador remita las pólizas corregidas para el trámite de aprobación por parte del Ministerio**

En el marco del trámite de aprobación adelantado por la supervisión, se efectuaron las siguientes observaciones. De igual forma, en respuesta al correo electrónico de fecha 17 de junio de 2026, se solicita atender los siguientes requerimientos:

1. Se solicita **subsanar** la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual – RCE correspondiente al **Otrosí No. 1**, incorporando una aclaración similar a la incluida en la póliza de cumplimiento, en los siguientes términos: *"Se aclara que la vigencia del amparo inicia el 29 de diciembre de 2023, correspondiente a la fecha de suscripción del Contrato GGC No. 1206 de 2023."* Es decir que omite la

fecha de suscripción del contrato, presentando ausencia de cobertura inicial, razón por la cual la vigencia debe ajustarse desde la fecha de suscripción del contrato o, en su defecto, incluir una nota aclaratoria expedida por la asegura-dora en la que se precise dicha circunstancia.

Una vez realizado el cargue correspondiente, agradecemos informar de ello a esta su-pervisión.

1. Cargar la RCE ajustada del otrosí 1.
2. Cargar la garantía de cumplimiento del otrosí 1.

La solicitud se realiza en cumplimiento de lo establecido en el **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA – GARANTÍAS:** , del contrato, que señala:
(...) “

FRENTE A FASE I - CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN: *El* ***OPERADOR DE RED*** *de-berá constituir con cargo a sus propios recursos y bajo su propio riesgo, una Garantía Única expedida a favor de Entidades Estatales, que cubra el siguiente amparo:*

i.- Cumplimiento: *Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de la FASE I, establecido en el Anexo No. 2, más doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del presente Contrato. En este amparo deberá figurar como Tomador:* ***EL OPERADOR DE RED****; como Asegurado y Beneficiario: La Nación - Ministerio de Minas y Energía.*

ii.- Pago de salarios y prestaciones sociales*: Por una suma equivalente al cinco por cien-to (5%) del valor del presente Contrato, con una vigencia igual a la duración de* ***FASE I****, establecida en el Anexo No. 2 más tres (3) años. En este amparo deberá figurar como Tomador:* ***EL OPERADOR DE RED*** *y como Asegurado y Beneficiario: La Nación -Ministerio de Minas y Energía.*

iii.- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual*: El valor asegurado en esta póliza deberá corresponder con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 del2015 de acuerdo con al valor total del presente Contrato****,*** *con una vigencia igual al plazo de la FASE I, establecida en el Anexo 2. En este amparo debe figurar como Tomador:* ***ELOPE-RADOR DE RED****; como Asegurado: La Nación – Ministerio de Minas y Energía y como Be-neficiarios: La Nación – Ministerio de Minas y Energía y Terceros Afectados. (...)”*

“(...) PARÁGRAFO 4: *En caso de presentarse modificaciones contractuales que impliquen la actualización o modificación de las mencionadas garantías* ***EL OPERADOR DE RED,*** *de-berá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción de la modificación contractual enviarlas a* ***EL MINISTERIO*** *quien contará con un término de cinco (5) días hábiles a partir de la verificación de la póliza por parte de la Compañía de Seguros s, en cumplimiento de la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de Co-*

*lombia Compra Eficiente y la Superfinanciera, para aprobar las garantías o solicitar su modificación en caso de que no hayan sido debidamente otorgadas**. (...)”***

Por lo anterior, se reitera la solicitud de remitir la póliza de cumplimiento con la vigencia actualizada del contrato FAER GGC-1206-2023, conforme a lo estipulado por la ley. La póliza debe ser allegada en un término no mayor a **cinco (5) días hábiles** contados a partir de la fecha de recepción del presente oficio, a los correos electrónicos: dalopezo@minenergia.gov.co y eygonzalez@minenergia.gov.co y para radicación en el Ministerio al correo menergia@minenergia.gov.co

Agradezco la atención prestada y quedo atento a la remisión de las garantías actualizadas.



Diego Fernando Román Dueñas
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Anexos: NA
Elaboró: Edna Yuliette González García
Revisó: Leidy Yohana Torres Barrera, Cristian Camilo Sterling Lasso, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Diego Alexander López Osorio
Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas